

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-161 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON LUNA Y AURA MARIA LEAL DE DUARTE
DEMANDADO: RAUL FERNANDO AVENDAÑO MENDOZA C.C. No. 72.006.555 Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que la oficina de registro de instrumento manifiesta lo siguiente: 1: EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURIDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE Inscripción (ART. 4 DE LA LEY 1579 DE 2012), Este juzgado expedirá un nuevo oficio en que quede claro que lo que se esta ordenando es la inscripción de la presente demanda en la matricula inmobiliaria No.040-91764, (ver anexos), la cual fue apertura da de la Matricula inmobiliaria No. 040-91763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, (ver anexos), en la que se indica que la descripción: cabida y linderos del predio de mayor extensión son: "lote de terreno con las siguientes medidas y linderos NORTE, 396.00 mts, linda con terrenos de propiedad de PARRISH Y CIA.S.A SUR, 95.92 mts, linda camino el henequén en medio con terrenos que son o fueron de propiedad de WILLIAM CHAPMAN; ESTE, mide en línea quebrada 845.00 mts, linda con la parcela No..6 de propiedad de PARRISH Y CIA. S.A. y la 29 de propiedad DE ROBERTO SCHWARTZ y otros; OESTE, 623.36 mts, linda con las parcelas, 9 y 27 de propiedad de PARRISH Y CIA. S.A.- "(Tomado de Texto Original). cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la escritura 2450 del año 1980.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Remitir nuevo oficio a instrumentos público ordenando la inscripción de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 116
HOY 10 AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afbab37f0b85ee31bda53247c0577ba5b4ab9b986e48aa9c40551a648872596**

Documento generado en 09/08/2023 10:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>